

## ACUERDO SOBRE EL RÉGIMEN APLICABLE EN MATERIA DE SELECCIÓN EN RELACIÓN CON PLAZAS DE DIFÍCIL COBERTURA

En los últimos años, y a nivel de Sistema Nacional de Salud, los estudios promovidos por el Ministerio de Sanidad sobre Oferta-Necesidad de Médicos Especialistas, publicados en 2007, 2009, 2011, 2018 y 2022, vienen reflejando la creciente dificultad para la cobertura de determinados puestos de Facultativos Especialistas. Así, el último *Informe Oferta-Necesidad de Especialistas Médicos 2021-2035* publicado por el Ministerio detecta déficits de profesionales en determinadas especialidades, condicionado por una serie de factores y que se verán incrementadas en el futuro dado que *“las especialidades con mayor déficit actual coinciden con las de mayor necesidad futura, según los expertos”*. Igualmente merece destacar las conclusiones de citado Informe en las que se indica que *“la necesidad total de médicos muestra una tendencia creciente linealmente hasta 2035...con un incremento del 9% respecto a las dotaciones de 2021. En todo el periodo, la demanda/necesidad es superior a la oferta, con un déficit de médicos especialistas que alcanza su punto máximo en 2027”*. Añadiendo que *“la distribución territorial responde a los determinantes de la oferta y a las características de los puestos abiertos a contratación”*. Concluyendo en que *“el atractivo de las plazas es muy heterogéneo, sobre todo entre ciudades grandes y pequeñas poblaciones o áreas rurales y para algunas especialidades. Incluso aunque el número global de profesionales disponibles en el país fuera adecuado, no se cubrirían las plazas poco atractivas, salvo que se mejorara su atractivo con incentivos adecuados y potentes, tanto profesionales como económicos, con modificaciones sustanciales en los sistemas de recompensa y en el marco jurídico de las relaciones laborales. Solo así será posible afrontar el problema de la España (sanitariamente) vaciada”*.

En este contexto, en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud se ha venido observando un déficit estructural de profesionales en determinadas plazas de diferentes áreas de salud que ha dificultado, en algunas ocasiones, garantizar adecuadamente las necesidades asistenciales.

El déficit estructural existentes en algunas categorías y la necesidad de garantizar adecuadamente las necesidades asistenciales generadas por los ciudadanos acorde con la cartera de servicios, requiere adoptar medidas extraordinarias que permitan la provisión de plazas de difícil cobertura.

A estos efectos, el presente Acuerdo establece un régimen aplicable específico en materia de selección en relación con las plazas de difícil cobertura. Del mismo modo se determina los criterios de calificación de las plazas de difícil cobertura, incluyendo en todo caso determinadas plazas de facultativo especialista en el Hospital Comarcal de Laredo. En efecto, el marco de desequilibrio general existente entre oferta y demanda para las distintas especialidades médicas adquiere mayor impacto en el ámbito de un hospital comarcal como es el de Laredo. La mayor atracción que sobre los profesionales adquiere el Hospital Universitario “Marqués de Valdecilla, así como su ubicación geográfica y proximidad al Servicio Vasco de Salud, son una dificultad añadida para la cobertura de los puestos de este Hospital comarcal.

En su virtud, previa negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del artículo 80.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y del artículo 93.4 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se suscribe el presente

## **ACUERDO**

### **1.- Objeto**

El presente Acuerdo tiene por objeto dar respuesta a las necesidades asistenciales, garantizar la continuidad asistencial y promover la estabilidad de los recursos humanos en un entorno de escasez de profesionales sanitarios, a cuyo efecto se establece el régimen aplicable en materia de selección en relación con las plazas de difícil cobertura.

### **2.- Ámbito de aplicación.**

El presente Acuerdo resultará de aplicación al personal estatutario de Instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con las plazas declaradas como de difícil cobertura.

### **3.- Plazas de difícil cobertura**

Sin perjuicio de lo previsto en la Disposición adicional única, mediante Resolución del Consejero de Salud, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria se determinarán las plazas de difícil cobertura, entendiéndose por tales, aquéllas en las que concurren los siguientes requisitos:

- a) exista un déficit estructural de personal entre los efectivos reales prestando servicios y la dotación de la plantilla orgánica.
- b) exista una necesidad urgente de garantizar adecuadamente las necesidades asistenciales.
- c) exista dificultad de provisión del puesto mediante los sistemas ordinarios de selección y provisión.

De desaparecer los requisitos de calificación de las plazas de difícil cobertura, se procederá a dictar Resolución dejando sin efecto tal calificación.

#### **4. Selección de personal temporal**

Se añade un artículo 21.bis al “Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria”, adoptado en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias con fecha de 14 de diciembre de 2011 y aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha de 22 de diciembre de 2011, con la siguiente redacción:

*“Artículo 21.bis. Procedimiento especial en plazas de difícil cobertura*

*Para la provisión interina de las plazas calificadas como de difícil cobertura se utilizará, en primer lugar, la lista de selección temporal de la categoría correspondiente, en la que podrán inscribirse en cualquier momento todas aquellas personas interesadas. Si no fuese posible la cobertura a través de tales listados la cobertura temporal se podrá efectuar mediante convocatorias específicas, el recurso a servicios públicos de empleo, a listas de empleo de colegios profesionales o de otras instituciones públicas”.*

#### **5. Oferta de empleo público de plazas de difícil cobertura**

5.1. Se promoverá la oportuna reforma de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los efectos de que las plazas de difícil cobertura vacantes desempeñadas con carácter temporal se incluyan anualmente en la correspondiente Oferta de Empleo Público, que se desarrollará para su provisión con carácter fijo a través del sistema de concurso, y que contemplará como

criterio preferente del baremo de méritos la experiencia en plazas declaradas de difícil cobertura en el Sistema Nacional de Salud.

5.2. Se promoverá la oportuna reforma de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los efectos de que los adjudicatarios de las plazas convocadas mediante el sistema de concurso, una vez adquieran la condición de personal estatutario fijo mediante la toma de posesión en la plaza de difícil cobertura, deban mantenerse en la misma un mínimo de tres años.

5.3. No se concederán comisiones de servicios para prestar servicios en otros centros o servicios de salud, en tanto no transcurran tres años desde la toma de posesión de los adjudicatarios de las plazas de difícil cobertura convocadas mediante el sistema de concurso.

## **6. Valoración de los servicios prestados en procesos ordinarios de selección de personal estatutario fijo**

La experiencia en el desempeño de plazas de difícil cobertura tendrá una valoración específica en el baremo de méritos de la fase de concurso de los procesos ordinarios de selección de personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud.

### **Disposición Adicional única**

A los efectos previstos en el apartado 2, en todo caso se consideran plazas de difícil cobertura, los siguientes puestos de facultativo especialista de área de la Gerencia de Atención Especializada del Área II (Hospital Comarcal de Laredo):

- FEA de Anestesiología y Reanimación
- FEA de Cirugía Ortopédica y Traumatología
- FEA de Neumología
- FEA de Neurología
- FEA de Oftalmología
- FEA de Radiodiagnóstico

### **Disposición final única. Vigencia**

Este Acuerdo surtirá efectos, con carácter indefinido, desde el día siguiente a su publicación en el BOC.

**Por la Administración**

**Por las organizaciones sindicales**